ario.

s qu

iuel

or Ca-

ana

r Bu-

Caba-

aquin

en la

parar

arre.

in de

á la

ienen

reta-

e Ar-

## NAMES SUSCEMPORES

#### EN ZARAGOZA

fa la Administración del Benaría, sita ea imprenta de la Casa-Hospicio de Misori-

cripcienes de fuera podrán hacerse tiendo su imperte en libranza dei Tesere

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueael Reguste de dieba imprenta.



### PRESSO DE LESSEPTITS

### 30 pecetas al alio d' Entranjero, del

ji Les edictes y acrescles chilgades el p de inserción, 85 conte. de pessoa par ils A Les reclamaciones de múmeres se bartio dentre de los cuatro días tamediates é la lice cha de los que se reclamen; passales écos, de Administración sólo dará les sússeres, previo si pago, al precio de venta.--il Números sucitos, 25 cóntimos do po-

seta cada una.

# OLETIN RUA

## LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

# ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Les leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canaries partierios de África sujetos á la legislación peninsular, á los ante dias de su promulgación, si en ellas ne se dispusiese etra esa (código civil).
Les disposiciones del Gobierne son ebligatorias para la capíni de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y lade cuatre días después para los demás pueblos de la misma povincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaides y Secretarios reciban este Bolletín Oricial, dispondrán que se fije un sjempiar es el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo ésa siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha respansibilidad, de conservar los números de este Bolletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

8. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas

de la Augusta Real Familia. (Gaceta 6 Octubre 1909).

## SECCION CUARTA

## Ministración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

## Padrón de carruajes y caballerías para 1909.

El Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, letado para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo, dispone en sus artículos 20 y 21 que durante el mes de Noviembre de cada año se forme el padrón correspondiente por los Sres. Alcaldes, comprendiéndose en el mismo los coches automóviles, según Real orden de 15 de Junio de 1900; en su consecuencia, la oficina de mi cargo estima oportuno hacerles las advertencias siguientes:

1.ª Están sujetos á este impuesto todos los carruajes que posean los particulares, las Auoridades civiles, militares y eclesiásticas del Estado, de la provincia y del Municipio, sean de cualquier clase, se destinen ó no á la comodidad, recreo ú ostentación de los dueños y poseedores, las caballerías destinadas á su arras-

tre y los coches automóviles, sin más excepción que la de los carruajes que se alquilen en paradas públicas ó pertenezcan al cuerpo diplo-

mático extranjero. 2.\* Los Ayuntamientos podrán gravarla euota del Tesoro con un recargo que no podrá exceder del 50 por 100 para atenciones municipales.

3. Dentro de la segunda quincena del presente mes de Octubre, todos los que posean carruajes de lujo y coches automóviles están obligados á presentar ante la Alcaldía relación duplicada de ellos, en que conste el número de carruajes que posean, la denominación ó clase de ellos, número de caballerías que tengan para el arrastre y local, calle y número en que está colocada la cochera y cuadra; un ejemplar será devuelto al interesado y otro servirá de justificante al padrón.

4.ª Los Sres. Alcaldes, en vista de las anteriores relaciones, formarán el padrón correspondiente, que deberá estar terminado precisamente antes de finalizar el mes de Noviembre, teniendo entrada en esta oficina en la indicada fecha, con su copia y listas cobratorias, pues de lo contrario se impondrá á aquellos funcionarios

la multa que dispone el art. 10. 5.ª En aquellas localidades en que no existan carruajes y automóviles, caso que puede estimarse como muy raro, puesto que en casi to. das es presumible existe algún propietario que siquiera posea un tilburi, tartana, etc., los señores Alcaldes remitirán certificación negativa que acredite aquel extremo, la cual se comprobará oportunamente por la Inspección de Hacienda, y caso de resultar inexacta, recaerá la responsabilidad que trae aparejada esta defraudación en aquellos funcionarios que autoricen las certificaciones.

Recomienda, pues, esta oficina á los Sres. Alcaldes den á la presente circular la mayor publicidad posible, excitando su celo en el cum-

plimiento de este servicio, reiterándoles la vertencia de que la sola posesión obliga a propietarios de carruajes al pago del impresaunque no usen el artefacto.

Zaragoza 6 de Octubre de 1909.—El nistrador de Hacienda, Marcelino Vázquez,

Fuen Gallo Gallo Goto Goto Grise Herr Illue Isue

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGO

		- RINGE		The same of the sa		TOTH DI	
REGISTROS	FISCALES	DE	EDIF	ICIOS	Y	SOLARES	
	2	3	1000	4		1 5	
		CUP	0	DECAR	10		

1	2	3	1 4	5	1000
				5	1 6
	RIQUEZA	CUPO	RECARGO del 16 por 100		1 2 2
DISTRITOS MUNICIPALES		de contribución para el Tesoro	sobre el cupo	5 por 100	Lion
DISTRITUS MUNICIPALES	urbana.	al I7 por 100	para atenciones	sobre la cuota	LIQUI
		de gravamen	de primera	del Tesoro.	á repar
		-	enseñanza.	ME - 90	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Događa a Ota	
			2000.00	Pesetas Cts.	Pesetas
Abanto	8 013 75	1 40041			1960
Acered	3.027	1.402'41	224.39	70'13	1.69
Agon	2.843	529.72	84'76	26.49	64
Aguarón	36.126.25	497.52	79.60	24.88	60
Aguilon	10.478	6 321.56	1.011'45	316.09	7.64
Aladren	3.186	1 833 65 557 55	293'39	91.65	2,21
Alagen	59.990	10 498 25	89.21	27'88	67
Alarba	3.469'66	607.19	1.679.72	524'91	12.70
Alborge	8.700	1.522.50	97'15	30'36	73
Alcala de Ebro	4.182	731.85	243.60	76.13	1 84
Alcalá de Moncayo	5.740'57	1.004.60	117.10	36.59	88
Alconchel	5.717.56	1.000.58	160.73	50 23	1.21
Aldehuela de Liestos	862.50	150.94	160.09	50.03	1.21
Alfajarín	22.559'77	3.947.96	24'15	7.54	18
Alhama	38.957.35	6.817.54	631'67	197:39	4.7
Almochuel	1.391	243.43	1.090'80	340 88	8.2
Almonacid de la Cuba	12.894	2.256.45	38.95	12.17	29
Anento	2.007	351.22	361'04	112.82	2.78
Aniñón	36.342.34	6.359 91	56.20	17.56	4:
Aranda de Moncayo	24 537 23	4.294.01	1.017.58	317-99	7.69
Arándiga	17.626.66	3 084.66	687'04	214.70	5.19
Ariza	15.839 36	2.771.89	493'55	154.24	3.78
Artieda	1.993	348.78	443.50	138'59	3.35
Asín	3.480	609	55'80	17.44	42
Atea	13.635	2.386.13	97·44 381·78	30.45	73
A teca	84.144'25	14.725.24	2.356.05	119:31	2.88
Azuara	29.475'49	5.158-21		736.26	17.81
Badules	6 074 97	1.063 12	825,31	257.91	6.24
Bagüés	936	163.80	170.09	53.16	1.28
Darooles	6.418	1.123.15	179.70	8:19	19
Bardallur	6.940 75	1.214.63	194.34	56.17	1.35
Belchite	65.492'75	11 461 23	1.833 80	60.73	1 46
Belmonte	11.930.96	2.087-91	334.08	537 66	13.86
Berrueco	694.21	121.49	19:44	104.41	2 52
Biota	7 118'75	1.245.78	199 32	6.07	14
Bisimbre	3 983	697.02	111.52	62.29	1.50
oquiñeni	12.750.71	2.231.34	357.01	34.85	84
otorrita	4.743'78	830.16	132.83	111.56	2.69
rea	18.819 75	3.468.46	554.95	41.50	1.00
Subierca	12.811	2.241.98	358.72	173.44	4.19
ujaraloz	35.917	6.285.47	1 005 68	112.10	2.71
ulbuente	14.161	2.47817	396.51	314.29	7.60
urgo (El)	9.298	1 627.15	260.34	123.92	2.99
uste (El)	6 389	1.118.07	178.89	81.36	1.968
abañas	5.966	1.044.05	167.05	55.90	1.35
abolafuente	2.129.25	372.61	59.62	52,50	1.26
alatayud	187.890	32.880.75	5 260.92	18.64	450
alatorao	24.608.50	4.306.48	689.04	1.644.04	39.78
almarza	6.185.25	1.082.41	173'18	215.32	5.210
arenas	12.576.50	2.200.88	352.14	54'12	1.309
ariñena	38.722.04	6.776.35	1.084.21	110.04	2.668
astiliscar	6 318 70	1.105.77	176.92	338'81	8 199
erveruela	3 319 50	580.91	92.94	55.28	1.337
imballa	2 909 76	509-21	181.41	29:04	702
inco Olivas	11.685.25	2.044 92	327:19	25'46	616
000	14.679 75	2.568 96	411.03	102.24	2.474
osuenda	28.073.50	4.912.86	786.06	128 44	3.108
	2.952 25		10000	245'64	5.944

1	2	3	4	5	6
	0.100/20	543'13	86'90	27.16	657.19
Cubel	3.103'62	342.61	54.82	17'13	414'56
Cubel Cuerlas (Las)	1.957'75	3.151.09	504'19	157.56	3.812.84
Querlas (Las)	18.006	631.44	101.03	31.57	764'04
Chiprana	3.608'25	8.445'83	1.351.33	422.29	10.219'45
Chodes Daroca. Las Caballeros	48.261'88	9.496.20	1.519'38	474.81	11.490'39
Daroca Caballeros	54.264	505'40	80.86	25'27	611.53
Egea de los Caballelos	2.888	2 278 97	364 63	113.95	2.757.55
	13.022'71	7.910'18	1.265 63	395.51	9 571'32
	45.201°05 29.336	5.133'80	821.40	256.69	6 211.89
	1.029	180.07	28.82	9	217.89
	5.904	1.033'20	165.32	51'66	1.250'18
J. 00		2.329.07	372.65	116.45	2.818'17
	13.309	859.42	137.52	42.97	1.039'91
	2.575'19	450'66	72'10	22.54	545'30
- Laong	2.390.50	418.33	66.93	20 92	506'18
	16.720.50	2.926.08	468'17	146.30	3.540 55
(HI)	3.006	526.05	84'17	26'30	636,2
- andderas		2.317.52	370.80	115'88	2.804 20
nandeialon	13 243	1.108.65	177:38	55'43	1.341'46
andotodos	6 335 09 38.419 39	6.723.39	1.075'74	336'17	8.135'30
mentes de Ebro		3.063.37	490'14	153'17	3.706.68
Puentos de Jiloca	17.504'75	110.94	17.75	5'54	134'23
allocanta	633.97	7.723.35	1.235 73	386'17	9 345 25
allar	44.133.43	655.02	104.80	32.75	792'57
ladaing	3.743	1 955 08	312.82	97.75	2.365'65
Inter	11.171.93	661.63	105.86	33.08	800.57
rigel	3.780 75	786.28	125.80	39.32	951'40
risén	4 493	5.887.87	942.06	294'39	7.124.32
Herrera	33 645	2.389.45	382.32	11948	2 891'25
Illneca	13.654'05	400.96	64.17	20.05	485.18
suerre	2.291.25	2.348.61	375.78	117.43	2.841.82
arque	13.420.67	845'64	135.30	42.28	1.023.22
Langa	4.832'17	629.08	100.65	31'45	761.18
Lavana	3.594.75	5.109.45	817.52	255'48	6.182.45
Lécera	29.196.82	3.294.90	527'18	164'75	3.986'83
Leciñena	18.828	189.05	30.24	9'45	228'74
Lechón	1.080.25	2.548'65	407.78	127.43	3 083 86
Letux	14.563'75	742,70	118.83	37.13	898.66
Lituénigo	4 244	461.12	73.78	23.05	557.95
Lobera	2.635	3.135.82	501.73	156'79	3.794'34
Longares	17.919	937.30	149.98	46.86	1.134'14
Longás	5.356	180:29	28.84	9.02	218'15
Lorbés	1.030'20	647 85	103.65	32.39	783.89
Lucena	3.702		265.02	82.82	2.004'21
Luceni	9.465	1.656'37	78.93	24.67	596.92
Luesma	2.819	3.493.35	558.93	174'66	4.226.94
Lumpiaque	19.962		276.35	86.36	2.089.92
Luna	9.869'75	1.727·21 6.614·83	1.058-37	330.74	8.003.94
Maella	37.799	6.014.00	127.75	39.92	966'01
Mainar	4.561.97	798.34	132.98	41.55	1.005.68
Malanquilla	4.749'45	831.15	58.14	18'16	439.60
Malpica	2.076		296'69	92.72	2.243-72
Maluenda	10.596	1.854'31	92.32	28.85	698'19
Manchones	3.297'25	577.02 686.14	109.78	34.30	830'22
Mara	3 920 75		173.74	54.29	1,313,90
Maria	6.205	1.085.87 5.439.88	870.38	271'99	6.582.25
Mediana	31.085		240.42	75'14	1.818'18
mesones.	8.586'44	1,502,62	268.80	84	2.032.80
Mezalocha.	9.600	1.680	278.27	86.96	2.104'44
Mledes.	9.938.38	1.739'21	146.86	45'89	1.110.63
moneva.	5.245	917.88	126'35	39'48	955.52
aunton	4 512.50	789.69	141.34	44'18	1.068.92
mores.	5.048	883.40	296.75	92.74	2.244'14
MUVUEI8	10.598	1.854.65	158.93	49.68	1.201.91
MUZULA	5 676	6,93,30		200.00	4.589.88
-uol	21.675 97	3.793.29	606.93	100	3,291,25
muela (['8])	10.020 12	2.720.05	220.31	68.85	1.666'10
multillo de Halleoro	1.000 40	1.476.94	101.07	01.50	764'34
MATARONA	0.000 00	631.69		COLET	812.42
***SUBIIA	0.000 11	671'42	107'43	00.00	750.02
THUIRVIII9		619.85	359.95	130.10	2.722.17
and the	12.855'65	2.249'74		243.00	0 100,00
	11.698	2.047'15	327.54	08.18	0.001,00
	9.733:53	1.703'37	272:54	10.10	1 010.46
	4.814.27	842,20		00:00	0.000.0
		1.980'39		000.00	
		6.413 17		01.01	2.217.6
andriellos do lilons	10,210	1.832.78		000.53	
Pastriz	27,373				

la a Pues Pues

About About

G

UIDO Dartit.

es Cta

1 7	2	3	4	5	1
Pedrola	37.041	6.482-19	1.037.16	204413	-
Pedrosas (Las)	3.815	667.63		324'11	78
Perdiguera			106.82	33.38	8
Diadratainda	9.983	1.747.02	279.52	87.35	2.11
Piedratajada	4.277'50	748'56	119.78	37.43	
Pina	67.940 50	11.889 59	1.902.33	594'48	110
Pinseque	11.841	2.072'17	331.55	103.61	14.3
Pintano	4.667	816'73	130.68	40.84	2,5
Plasencia de Jalón	21.814	3.817.45	610.79	190.88	9
Pleitas	2.775 25	485.67			4.6
Plenas	5.145'60	900'48	77'71	24.29	5
Pozuel de Ariza			144.08	45.02	1.0
Puebla de Albortón	2.316.34	405'36	64.86	20.27	4
Dueld de Alborton	10.437	1,826'47	292.23	91.32	25
Puebla de Alfindén	15 030 25	2.630.29	420.85	131.52	3.1
Puendeluna	2.694	471.45	75.43	23.57	0.
Purujosa	5.147.06	900.73	144.12	45.04	
Quinto	51.603	9.030.52	1.444 88		1.0
Remolinos	16.887	2,955.22		451.52	10.9
Retaggón			472.84	147.76	3:
Retascon	1.644'33	287.76	46'04	14.39	
Ricla	36.641.18	6.412.21	1.024.94	320.61	7.
Rodén	2,812,80	492.24	78.76	24.61	
Romanos	2.097	366.97	58.72	18:35	
Rueda de Jalón	10.391	1.818.43	290.95	90.92	0
Ruesca	1.450.93	253'91	40.63	12.69	2.
Ruesta	6,576	1,150.80			
Sádaba	14.981.25	2.621.72	184,13	57.54	1.
Salillag			419.48	131.08	3.
Salillas	4.634	810.95	129.76	40.55	1
Samper del Salz	6.487.75	1 135,36	181.66	56'77	1.
San Martin de Moncayo	3.942	689'85	110.38	34.49	
San Mateo de Gallego	21.288.75	3.725 53	596.09	186.28	
Sta. Eulalia de Gállego	5.469 75	957.20	153.15	47.86	4.
Santed	923.08	161'54	25.85	8.07	1.
Sastago	42.007.49	7.351'31			
Sediles	3.323.75	581.65	1.176.21	367.57	8.1
Sierra de Luna			93.07	29.08	
Significa	3.014	527'45	84.39	26.38	100000
Sigüés	10.091	1.765.92	282.55	88.29	2.
Sisamón	4.164.09	728'72	116.58	36.44	1-1100
sooradiel	5.376'75	940.93	150.55	47.07	1.
50S	42.292.50	7.401'18	1.184.19	370.06	8.
l'alamantes	3,839	671'82	107.49	33.59	
Tarazona	185.527	32.467 23			00
Causte	53.123	9.296.53	5 194 76	1.623.36	39.
Piarmag			1,487'44	464'82	11.
Ciermas	6.092	1.066.10	170.58	53'31	1
robed	9.52845	1.667'48	266.80	83 38	1 2
Corralba de Ribota	10.509	1.839'07	294.25	91.95	2.
Corralbilla	2.971.90	520.08	83.21	26	1
l'orrecilla de Valmadrid	2.392.87	418.75	67	20.93	
Correhermosa	2.030	355,26	56.84		
Correlapaja	3.385.25	592,42		17.77	
Forrellas			94.78	29.62	
	13.010	2.276.75	364'28	113.83	2.
Corres de Berrellén	16.603'77	2.905.66	464.90	145.28	3
Crasmoz	2 813 25	492.32	78'77	24.62	1
Indues Pintano	3.276	573.30	91'72	28.66	1 20 20
rrea de Jalón	10.876	1.903.30	304.52	95.17	2.
rries	3.638 04	636.66	101.87	31.82	-
Jsed	9 284	1.624.70	259.95	81.24	1.
Jtebo	23.838 25	4.171.69			
Valdehorna	819:36	143.38	667'47	208.58	5.
Alpalmag			22.94	7.17	1
Valpalmas	4.416'38	772.87	123'66	38.65	1.
altorres	1.806	316.05	50.57	15.80	1
Vera	12,320	2.156	344.96	107'80	2.0
lerlas	1.675'50	293'21	46.91	14.66	
illadoz	3,432 86	600.76	96.12	30.04	10000
illafeliche	10.806'69	1.891.17	302.58	94.56	2.5
illafranca de Ebro	13.359	2.337.82			2.8
illalba	2.877	503'48	374'05	116.89	2.0
illama vor			80.55	25'16	
illamayor	24.727'46	4.327.30	692.37	216.37	5.5
Illanueva de Gallego	27.280 58	4.774.10	763.86	238.71	5.7
illanueva del Huerva	10.543	1.845.02	295.20	92-25	2.2
illar de los Navarros	9.702	1.697'85	271 66	84'89	2.0
illarreal	6.150	1.076.26	172.20	53.81	13
illarroya de la Sierra	51,654,24	9.039.48			10.9
istabella			1,446.32	451.98	10.8
oide (I a)	6.519	1.140'83	182.54	57'04	1.0
aida (La)	5.172	905.10	144.82	45'26	1.0
uera	37.494.50	6.561 54	1.049.85	328.08	7.9
aragoza	5.077.785	888.612:38	142.177.98	44 430.62	1.075.2
Bones	0.011.100	000001000	130,11110	44 430 06	1 1 1 10

Zaragoza 22 de Septiembre de 1909.-El Administrador de Hacienda, Marceline Vázquez.

# CAJA DE AHORROS

Y

# MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

subasta núm. 186 de orden, correspondiente á los préstamos de alhajas, vencidos en la Sucursal, número 1, situada en la calle de las Armas, núm. 30, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día 30 del actual, á las tres de la tarde.

-Suppo	The second secon	TIPO de subasta
NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	Pesetas.
-		275
	Una bandeja de plata	72
	Una cadena de oro	83
63.896	Una sortija de oro con emspas y obliga	83
05.000	Una sortija de oro con chispas y rubíes	83
	Una sortija de oro con enispas y la illantos	834
)	Una sortija de oro con enispas y un Tubio che sul un par de pendientes de oro con brillantes  Una sortija de oro, forma de lanzadera, con brillantes  Una sortija de oro, forma de lanzadera, con brillantes	801
63.897	Una sortija de oro, iorma de lanzada illantos	942
63.898	Un par de pendientes de dis san brillantes y esmeraldas	878
	Un par de pendientes de oro, con brillantes	330
	Una sortija de oro con cinco	220
	Una sortija de oro con un britantos, rubies v una esmeralda.	412
	Un imperdible de oro con britantes, piedras encarnadas	55
	Una sortija de oro con drama heillantes v tres zafiros	247
63.900	Un alfiler de corbata con dos britantes y tros una sortija de oro con diamantes	77
03.300	Una sortija de oro con diamantes Una sortija de oro con diamantes más pequeña que las dos	77
	Una sortija de oro con diamantes, más pequeña que las dos	61
	Una sortija de oro con diamantes. Una sortija de oro con diamantes, más pequeña que las dos una sortija de oro con diamantes, más pequeña que las dos anteriores.	33
	una sortija de oro con un zafiro y chispas	28
	Una sortija de oro con un zahro y emspas  Una sortija de oro con chispas  Un tarjetero de plata y esmalte, una caja de plata para rapé,  Un tarjetero de plata y esmalte, una caja de plata para rapé,	40
	Una sortija de oro con emplate, una caja de plata para rape,	19
63.947	Un tarjetero de plata y esmalte, una caja de plata partire una sortija de oro y otra de oro con chispas	10
000	una sortija de oro y otra de oro con emspas  Dos sortijas de oro con diamantes y perlas (faltan varias),  Dos sortijas de oro con diamantes y perlas (faltan varias),  en lata un cerillero de ídem y seis cu-	
63.950	Dos sortijas de oro con diamantes y perias dadem y seis cu- dos servilleteros de plata, un cerillero de ídem y seis cu-	39
	dos servilleteros de plata, un cermero do la composição de cabos de plata	769
	Un imperdible de oro con brillantes	220
	Un imperdible de oro con brillantes	110
63.964	Una sortija de oro con brillantes y un rubie	714
	Una sortija de oro con brillantes y un rubio Un par de pendientes de oro con diez brillantes cada uno	264
63.965	Un par de pendientes de oro con tres brillantes cada uno Un par de pendientes de oro con tres brillantes cada uno	428
05.305	Un par de pendientes de oro con tres diffiantes de un par de pendientes de oro con brillantes	308
	Un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes Un imperdible de oro con brillantes y diamantes	220
63.966	Un alfiler de oro y britantes, para diamentes	138
00,000	Un alfiler de oro y brillantes, para corbata	
STATE OF STREET	In alfiler de oro para corbata, ou la	46'
	perla perla van coho brillantes y una perla.	41
	Un alfiler de oro para corbata con ocho ormano y plata, con bri-	1542,24
00 000	Una cadena de oro con passas al contro	60
63.968	llantes, perlas y un opalo to a diamantes	27
	Un imperdible de oro, billiantes discontag	38
	Dos colgantes antiguos, de oro y diamantes	16

NOMBE del préstam

64.2

Cuys princi or los in Zara resident

St sub knovedos La sub No se El tan El pag

JE

D. Jo la Soci present

cia un Francitranspranci La l'i
trifásica de la relaci
pliació y part ticular
con la república de la relaci
relaci
Puen Non canda
Par
posice déct relac
eléct
relaci
cion
provont
cion
provoción

	THE STATE OF THE CONTROL OF THE STATE OF THE	CONTRACTOR OF THE PERSON OF TH
NÚMERO		
del	MANAYER MAKE WAR IN	TIPO
	GARANTÍAS	de subsu
préstamo.	MICHAEL	ARBOTTO OF
	and the state of the state of	Pesetas
63.976	I'm non de 21	-
63 978	Un par de pendientes de oro con brillantes y una esmeralda. Un cubierto y dos servilleteros de plate.	1,
64.009	Un pan de servilleteros de plata	439
64.021	Un cubierto y dos servilleteros de plata	1
64.039	Un cazo, un cucharón y dos cubiertos de plata	1.427
	Un cuadro de cobre	39
64.053	Una sortija de oro con un brillante	577
		168
	Una sortija de oro, de forma de lanzadera, con un brillante. Un par de pendientes de oro y diamentes.	330
64.055	Un par de pendientes de oro y diamantes	138
		100
64.061	de oro con dos turquesas y una piedra verde	39
	Seis docenas de sortijas de metal	1
64.074	Una sortija de oro con tres brillantes	631
	Una sortija de oro con dos brillantes y un rubí	357
64.084	Una sortija de oro con quetro dismantes	138
64.115	Una botonadura de oro con portes	88
01.119	Veinticuatro imágenes del Pilan de plate	17
	Un medio aderezo antiguo de l'Ital, de piata	6
	aretes de los pendientes) de oro y britantes (faltan los	
64.120	una sortija de oro con dos brillantes y un doblete de rubíes. Un par de pendientes antiguos de oro con distributes y un doblete de rubíes.	1.454
	Un par de pendientes antiguos de oro, con diamantes y	439
	perlas perlas	
, HE	Un reloj antiguo de oro, de una tapa. Una pulsera de oro, diamantes y porlos	137
	Una pulsera de oro, diamantes y perlas. Una sortija de oro con brillantes y programa.	110
	Una sortija de oro con brillantes y un zafiro	138
		330
05.		247
N. ATTACK		193
CC		110 83
64.124		110
04.124		83
	Una sortija antigua de oro con tres diamantes. Una sortija antigua de oro con tres diamantes.	44
		44
	Un par de pendientes antiguos de oro	55
		176
	Una cadena de oro barbada	176
01	Una cadena de oro sencilla Una cadena de oro para caballore	149
01 111		154
64.141		110
64.148		138
i i	Un par de pendientes de oro con puevo brillante.	439
THE STATE OF THE S	Un par de pendientes de oro con nueve brillantes cada uno, más pequeños que los entorieros.	988
611		
64.198	Un par de pendientes de oro con brillantes, de forma alar-	659
01.100		007
883	Una sortija de oro con cinco brillantes. Un alfiler de oro y brillantes para estado de oro de oro y brillantes para estado de oro	385
E Page	ac of o v miliantes hard corners	385
008		247
801	The state of the s	83
		1 016
	Un imperdible de oro, forma de lazo, con un brillante tra-	1.646
211	January January 1000	1 008
64.200 (	on imperciple de oro con una norla brillanta - 1	1.098
(A)	ou dijo do oto con un prinanta v publica	220
6-65		220
		55
First Control	P = 20014 Dai Daya UD () ()	83
	Una pulsera de oro	83

GARANTIAS	TIPO de subasta.  Pesetas.
Una pulsera de oro con perlas, turquesas y diamantes Una pulsera de oro con perlas, granates y diamantes Una pulsera de oro con diamantes y tres zafiros Una pulsera de oro con diamantes y un zafiro	138 138 220 220

Cayas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y principal, el día 29 del actual, de tres á cuatro de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas 138 los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos. Zaragoza 6 de Octubre de 1909.—El Administrador principal, Ricardo Iranzo.—V.º B.º—El esidente, Florencio Jardiel.

## ADVERTENCIAS

s. subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó movados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente Nose admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El meco se bará al contado, en moneda de oro ó plata. El pago se harà al contado, en moneda de oro ó plata.

## SECCION QUINTA

CPO

etaz.

439

33 9

631 357

154 139

110

138

330

247

10

83

10

83

44

76

54

10

38

39

38

59

17

33

6

18

0

0

5

33

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Nota anuncio.

D. José Rivera Nolivos, en representación de Sociedad Rivera, Bernad y compañía, ha un proyecto suscrito por el Ingeniero don meisco Casamajo para instalar una línea de ansporte de energía eléctrica á Pina de Ebro. La línea es trifilar, corriente á alta tensión, másica de 50 períodos y 10.000 voltios. Es am-másico de la línea de Quinto á Fuentes de Ebro, partiendo de su kilómetro 8, termina en transormador que ha de situarse en casa alquilada Maronda de Pina. La línea cruza caminos Iblicos, terrenos del común, propiedades par-Mares, cauce del río Ebro, carretera de Zarawa a Castellón y ferrocarril de Zaragoza a arcelona (directo) que se especifican en las elaciones que se publican de los términos de lentes de Ebro y Pina.

No se incluyen en el proyecto las líneas se-

undarias de distribución.

Para ejecución de esta línea se solicita la imosición de servidumbre de paso de corriente léctrica sobre los terrenos públicos y privados relacionados.

A los efectos del Reglamento de Instalaciones déctricas de 7 de Octubre de 1904, se publica sa nota-anuncio en este Boletto Oficial de la novincia para que en el plazo de treinta días, á ontar de su fecha, puedan presentarse reclamanones, à cuyo efecto se halla de manifiesto el Toyecto en la Jefatura de Obras públicas, Secde Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza 2 de Octubre de 1909.—El Inge niero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Relación que se cita.

#### Término de Quinto.

Monte común: Carretera de Zaragoza á Castellón: Acequia de Quinto: Joaquín Jaso: Manuel Abenia: Gregorio Jardiel: Vicente Budría: Viuda de Juan Tereso: Viuda de Cayetano Fuentes: Camino de Herederos: Ferrocarril de Zaragoza á Barcelona: Sebastián Pérez: Francisco Galán: José Ingalaturre: Pascual Hurtado: Juan Lite: Camino de Pina á Quinto.

#### Término de Pina.

Soto Talavera: Camino de la barca: Eras del común; Mariano Benedí: Mariano Celma: Monte común: Valero Rocañín: Dionisio Bueno: Ramón Navarro: Monte común: Camino de Herederos: Juan Laga: Guillermo del Cazo: Juaquín Cortés: Casimiro Latre: Pedro Escudero: Angel Burillo: Común de vecinos: Afueras del pueblo.

## CAPITANIA GENERAL DE LA 4.º REGION

#### ANUNCIO

para la provisión de una plaza de sub llavero que exisiste vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de eubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. n.º 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles, también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia civil. 2.º Cabos de las demás armas y euerpos. 3.º Guardias civiles de primera; y 4.º y último, Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado, aunque sin asimilación militar, y será considerando como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. n.º 36), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derehos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepis, con una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 31 de Octubre próximo.

Madrid 30 de Septiembre de 1909.—El General Jefe de E. M., Apolinar Sáenz de Buruaga.

#### SECCION SEXTA

Tauste.

Por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia, estará expuesto al público, en la secretaria del Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de

Tauste 2 de Octubre de 1909. - El Alcalde, Lorenzo Sangüesa.

#### Velilla de Ebro.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gob no de S. M. para cubrir el déficit del presup to ordinario de 1910, sobre artículos no prendidos en la general de consumos:

Articulos.	Unida- des. 	Precio medio.  Pts. Cts.	Ar- bitrio.	Consumo anual.	PRO as
Paja	100	2	0,50	800.000	1
Leña	100	2	0.50	548.000	1

Velilla de Ebro 27 de Septiembre de 1908. El Alcalde, Manuel Puyoles.

ES

PRES

8. M

Majesta

Altezas

D. Jair

en su 11

De is

de la A

103

larse

ganac

Za

bern

108 Case

Sres

dien

Para

Rectificación.—En el Boletín Oficial núm. se publicó el repartimiento girado por la Ale día de Daroca para la instalación de un Labor torio, en el cual se padecieron las erratas de in prenta que se dirán, habiéndose solicitado rectificación, lo cual queda hecho en la form siguiente:

Dice: «Repartimiento de 4.482'96». - «Balco»

-«Juan A. Isiegas.»

Debe decir: «Repartimiento de 4.182 96 per tas».—«Valconchán».—«Juan A. Inigo».

#### SECCION SEPTIMA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sos.

D. Agustín Altés Pallás, Juez de instrucción

este partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama emplaza al sujeto llamado Jorge, sin que conten sus apellidos, que es de unos treinta y se años de edad, criado de un tratante en caballe rías, natural de Josa, en la provincia de Terue. bajo de estatura, color moreno, con una lupi en la cabeza, sin que consten otras circunstat cias, con último domicilio en esta villa y cur paradero en la actualidad se ignora, para qu comparezca ante este Juzgado dentro de la diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Bouxto Official de la provincia, con objeto de resporder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo bajo el númen treinta y uno de este año, sobre estafa de dine ro á Felipe Antonio Jiménez, con apercibmiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya 📭 gar en derecho.

Dado en la villa de Sos á veintiocho de Ser tiembre de mil novecientos nueve. - Agusto Altés.-El Escribano, Antonio Sanz.

IMPRENTA DEL HOSPICIO